JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
ADEMANDANTE	LUIS ALBERTO PINZÓN GUTIERREZ
DEMANDADOS	HEREDEROS DE EMPERATRIZ GONGORA JIMENEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00022 00.
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído fechado Abril 29 del año en curso, se inadmitió la demanda para que la apoderada dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto, toda vez que si bien se recibió la subsanación, se hizo en forma extemporánea.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda, sin necesidad de desglose, por cuanto se trata de proceso electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE.**

1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que no se subsanó dentro del término previsto en el art. 90 CGP, sino se presentó en forma extemporánea.

2.- Dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e5947f8f32aee06ec6f644b9c331fb5766442b3af8a869c074a8219446181d7
Documento generado en 11/05/2022 09:47:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica